



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMAY

CALCA - CUSCO - PERÚ

Ley N° 11693 03-01-52



DECRETO DE ALCALDIA N° 01-2024-A-MDL/C.

Lamay, 21 de febrero del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMAY, PROVINCIA DE CALCA CUSCO.

VISTOS: El Informe N° 04-2024-ST/JCCM-CODISEC/L, tramitado con expediente administrativo N° 523, de fecha 20 de febrero del 2024, del Secretario Técnico del CODISEC, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 194° y 195° inciso 1, de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II y artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica De Municipalidades - los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa y en concordancia con el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - 27972, señala la atribución del alcalde, el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, con forme al numeral 1.2 del artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2029-JUS, establece que los actos de administración interna de las entidades destinadas a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley y de aquellas que expresamente así o establezcan;

Que estando al Informe N° 04-2024-ST/JCCM-CODISEC/L, tramitado con expediente administrativo N° 523, de fecha 20 de febrero del 2024, del Secretario Técnico del CODISEC Lamay, Abg. Julio Cesar Caira Macedo, por el cual solicita la formalización mediante decreto de alcaldía la Directiva N° 01-2024 P-CODISEC de Lamay sobre medidas de prevención de seguridad contra el abigeato;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 20°, numeral 6 y el artículo 42° de la Ley Orgánica de MUNICIPALIDADES, Ley N° 27972;

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la Directiva N° 01-2024 P-CODISEC de Lamay SOBRE MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE SEGURIDAD CONTRA EL ABIGEATO, el mismo que forma parte del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR, sin efecto acto resolutivo o decreto que regule lo dispuesto en el primer artículo del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, a Gerencia Municipal y demás áreas el cumplimiento de la Directiva aprobada en el presente Decreto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Glicerio Delgado Loayza
ALCALDE
ONI N° 24471003

CC
GM
CODISEC
SG/ARCHIVO

Gestión 2023 - 2026

IDE LA CON EL PUEBLO!

Plaza de armas S/N Lamay

Municipalidad Distrital de Lamay

lamay.municipalidad@gmail.com

084 - 626602

957756538

**DIRECTIVA N° 01-2024 P-CODISEC DE LAMAY DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE
SEGURIDAD CONTRA EL ABIGEATO**

1. **FINALIDAD:** Prevenir a la ciudadanía, a los comuneros y autoridades comunales de posible hurto o robo de ganado dentro el distrito.
2. **ALCANCES:** Ciudadanos, Autoridades locales, autoridades y ganaderos de la jurisdicción del distrito.
3. **BASES LEGALES.**
 - 3.1. Constitución Política del Perú.
 - 3.2. Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana – Ley 27933.
 - 3.3. Reglamento del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana. Decreto Supremo N° 012-2003-IN B.
 - 3.4. Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
 - 3.5. Ley 27934.- Ley que regula la intervención de la Policía Nacional y el Ministerio Público en la investigación preliminar del delito.
 - 3.6. Código penal. •
 - 3.7. Decreto Legislativo N° 1148 Ley de la Policía Nacional del Perú
 - 3.8. Directiva N° 008-2008-IN/0101.01 Procedimientos para la formulación, aprobación y evaluación de los Planes de seguridad ciudadana y las responsabilidades de los miembros que conforman los Comités de Seguridad Ciudadana E. Plan Local de Seguridad Ciudadana.
 - 3.9. DIRECTIVA N° 01 -2009-DIRGEN-PNP/EMG Lineamientos para la efectividad en la ejecución del Patrullaje Local Integrado, entre La Policía Nacional Del Perú y Los Gobiernos Locales.
4. **AUTORIDADES QUE DISPONEN EN VIA DE PREVENCIÓN LA PRESENTE DIRECTIVA.**

El pleno de las autoridades integrantes del CODISEC – LAMAY.
5. **DISPOSICIONES PREVENTIVAS PARA CONTENER EL ABIGEATO, ROBO Y/O HURTO DE GANADO EN EL DISTRITO DE LAMAY.**
 - 5.1. **Control de acceso al establo o corral.** Control riguroso sobre el acceso al establo o corral. Evitar el paso de personas extrañas y restringir el acceso a áreas sensibles o de circulación. Implementar sistemas de vigilancia, como cámaras de seguridad o alarmas con latas campanas, silbatos, también puede ser una medida disuasoria eficaz.
 - 5.2. **Mantenimiento de cercas y puertas** Las cercas son una barrera física crucial para mantener el ganado dentro del corral o establo y evitar el ingreso de intrusos. Revisar y mantener las cercas de manera continua es fundamental, ya que un cercado en mal estado puede facilitar la fuga de animales y permitir la entrada de delincuentes.
 - 5.3. **Reportar de inmediato** Ante cualquier indicio o sospecha de hurto y/o robo de ganado, actuar de inmediato y reportar el incidente a las autoridades competentes. No dejar pasar el tiempo y proporcionar la mayor cantidad de detalles posible ayudará en la investigación y posible recuperación del ganado robado; comunicar de inmediato si hay envenenamiento de perros.





- 5.4. Precaución en horas nocturnas** Es recomendable evitar dejar el establo o parcela sola durante las horas nocturnas. Mantener presencia o tener personal de seguridad puede reducir la probabilidad de que los delincuentes aprovechen la oscuridad para cometer robos. Se ha demostrado que más del 85% del abigeato y carneo ocurre entre las 12 de la noche y las 4 de la mañana.
- 5.5. Compra y venta responsable** Evitar la compra y venta de ganado con personas desconocidas o sin referencias confiables es una medida preventiva esencial. Trabajar con proveedores y compradores de confianza puede disminuir el riesgo de adquirir o vender animales robados sin saberlo.
- 5.6. Encierro adecuado del ganado** En las horas de la tarde, es recomendable encerrar el ganado en corrales seguros donde se pueda tener un mayor control sobre ellos. Esto dificultará la labor de los delincuentes que busquen llevarse el ganado en la oscuridad.
- 5.7. Comunicación constante** Permanecer en constante comunicación con los vecinos de la comunidad o el sector puede ayudar a alertar sobre actividades sospechosas o compartir información relevante para prevenir el abigeato.
- 5.8. Supervisión periódica del ganado** Realizar revisiones periódicas y frecuentes del ganado es esencial para detectar cualquier irregularidad a tiempo. Esto permitirá actuar rápidamente en caso de que algún animal haya desaparecido.
- 5.9. Control del pastoreo** Es importante evitar que el ganado pastoree fuera de la comunidad sin supervisión, ya que esto aumenta el riesgo de que sean robados o de que se extravíen.
- 5.10. Colaboración con vecinos** Mantener una buena relación con los vecinos y verificar la cerca colindante puede ayudar a detectar posibles anomalías o puntos vulnerables que puedan ser aprovechados por los delincuentes.
- 5.11. Contactar autoridades** Tener a mano los números de la policía nacional y otros organismos de seguridad permitirá una respuesta rápida ante cualquier emergencia o situación de abigeato; Cel Policía: 982047189 Serenos: 972643516 Sub Prefectura: 982047189 y ST – CODISEC: 955240773.
- 5.12. No dejar amarrado al borde de las carreteras y caminos los ganados;** dejar al ganado en zonas vulnerables se pone en peligro de ser sustraído o transportado con facilidad.
- 6. DISPOSICION DE ORGANIZACIÓN DE SEGURIDAD EN CADA COMUNIDAD.**
Cada comunidad campesina debe designar a una persona sea integrante de rondas campesinas, juntas vecinales y otro ciudadano para que coordine con la Secretaria Técnica del CODISEC y SERENAZGO; el mismo que debe alcanzar antes del 31 de marzo del 2024.
- 7. EVALUACION.**
Se evaluará el cumplimiento de la presente en cada audiencia pública, en el que los presidentes comunales darán cuenta de su implementación.

Lamay, febrero del 2024.